Resolución de Comisión Organizadora

No. 175-2026-CO-UNM

Lima, 25 de mayo de 2026

Visto el Acuerdo No. 2 del Acta de Sesión Semanal No. 025-2026-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 23 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; la institución se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220 Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 088-2026-MINEDU publicada el 22 de mayo de 2026 en el diario oficial El Peruano se designa al Licenciado Armando Wilfredo Tarazona Padilla, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música y al doctor Víctor Hugo Ñopo Olazábal, en el cargo de Vicepresidente Académico de dicha Comisión, la cual también es integrada por el doctor Ramon Thiago Mendes de Oliveira como Vicepresidente de Investigación, designado mediante la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM de 11 de abril de 2025 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música, versión actualizada;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM de 29 de diciembre de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Música;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b) que es función de la Comisión Organizadora aprobar los documentos de gestión de la universidad;

Que conforme dispone el Artículo 100.10 de la Ley No. 30220 Ley Universitaria, es derecho de los estudiantes utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la universidad, por lo que según los artículos 126 y 127 de la citada Ley, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar;

Que conforme el Artículo 9 numeral 9.1 de la Resolución de Comisión Organizadora No. 346-2022-CO-UNM, la Dirección de Bienestar Universitario coordina la realización de un programa que comprenda acciones de prevención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria;

Que de conformidad con el Artículo 81 inc. a) del Reglamento de Organización y Funciones es función de la Dirección de Bienestar Universitario planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de bienestar y asistencia social;

Que de acuerdo con la Resolución Viceministerial No. 328-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", Artículo V, numeral 5.1, inc. 5.1.1. la universidad toma acciones para el fortalecimiento de la prevención de actos de hostigamiento sexual;

Que de acuerdo al Componente 5.3 (Bienestar Universitario) y su Indicador 28, previstos en la Resolución de Superintendencia No. 055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad" dirigidos al licenciamiento institucional, las universidades crean el Programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual;

Resolución de Comisión Organizadora

No. 175-2026-CO-UNM

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2026, el Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla, Vicepresidente Académico, pone a consideración de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el proyecto del Plan del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual 2026, remitido por la Lic. María Teresa Ramos Flores de Oliveros, Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el Informe No. 041-2026-UNM/VPA-DBU y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante la Hoja Informativa No. 043-2026-UNM/OPP, en base al Informe de Opinión N.° 016-2026-UNM/OPP-UPM de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe N.° 043-2026-UNM/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; el instrumento fue derivado por la Presidencia a la Comisión Organizadora mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2026;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2026 que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria No. 025-2026-CO, acordó, por unanimidad, aprobar el Plan del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual 2026; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2026-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 328-2021-MINEDU, la Resolución de Superintendencia No. 055-2021-SUNEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM.

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el *Plan del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual 2026*, que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

Dr. RAMON THIAGO MENDES DE OLIVEIRA
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

DR. VICTOR HUGO NOPO OLAZABAL
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

CO-UNM
PCO/AWTP
VPA/VHÑO
VPI/RTMdO
SG/MIDR
Cecilia Q.

Universidad Nacional de Música

PLAN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL 2026

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Formulado por:	María Teresa Ramos Flores	Directora de la Dirección de Bienestar Universitario	
Revisado por:	Carlos Martín Reyes Lescano	Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización	
	César Salvatore D'Angelo Romero	Jefe de la Unidad de Presupuesto	
	Carlos Martín Reyes Lescano	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Aprobado por:	Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla	Presidente de la Comisión Organizadora	

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
II. OBJETIVOS 4
III. ALCANCE 4
IV. BASE LEGAL 4
V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 5
VI. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO 6
Tabla 1 Alineamiento con el Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión (externo) ... 6
Tabla 2 Alineamiento con el Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión (interno) 7
Tabla 3 Alineamiento con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030 8
Tabla 4 Alineamiento con el Plan Operativo Institucional (POI) 9
VII. MATRIZ Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 10
Tabla 5 Matriz y cronograma de actividades 10
VIII. RECURSOS PRESUPUESTALES 11
Tabla 6 Programación de recursos presupuestales 11
IX. RESPONSABLES 12
X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 12
XI. CONTROL DE CAMBIOS 12
XII. ANEXOS (Opcional) 13
Anexo Tabla complementaria de Matriz y cronograma de actividades con unidades de medida no representativas 13

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Música es una universidad pública especializada, dedicada a formar músicos profesionales en el nivel universitario, ofreciendo a los estudiantes una formación artística y académica de excelencia, con enfoque intercultural, inclusivo y competitivo; impulsando la investigación científica, humanística y tecnológica, así como la creación artística, la preservación y difusión del patrimonio musical, y el ejercicio de la responsabilidad social universitaria para contribuir al desarrollo sostenible del país en un contexto globalizado[1]. Asimismo, en concordancia con la Ley Universitaria N°30220, la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y las "Orientaciones para implementar acciones de prevención de la interrupción de estudios universitarios y de promoción de la continuidad de estudios con calidad y equidad", aprobadas por el Minedu (Resolución Viceministerial N° 095-2023-MINEDU), como parte de sus funciones, la universidad debe brindar todos los servicios que promuevan el bienestar de los integrantes de su comunidad[2], previniendo situaciones que pongan en riesgo la convivencia, en este caso, el hostigamiento sexual, a través de actividades informativas y de capacitación sobre dicha problemática. Para cumplir con este propósito, la UNM, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, implementa el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual.

El mencionado programa, como su nombre lo dice, ejecuta actividades relacionadas a la prevención del hostigamiento sexual, en la UNM, las que se encuentran orientadas a informar y sensibilizar acerca de la magnitud del problema en las universidades peruanas; capacitar en cuanto a sus causas, consecuencias y las normas vigentes al respecto; así como a dar a dar a conocer las consecuencias administrativas y penales de quienes pudieran hallarse incursos en faltas y delitos de índole sexual. Finalmente, el programa tiene como responsabilidad informar a la comunidad universitaria sobre la ruta institucional o procedimientos desarrollados por la universidad, en el marco de las normas vigentes, para la presentación de quejas o denuncias para la atención de los casos que se puedan presentar.

En ese sentido, para cumplir con su objetivo principal de prevenir situaciones de hostigamiento sexual en la UNM, el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual, viene ejecutando acciones desde el año 2023, trabajando el tema durante las jornadas de capacitación docente, la información y sensibilización a los estudiantes, particularmente de los ingresantes, y la asesoría técnica a los responsables (personal docente y administrativo) de la UNM encargados de velar por la prevención y atención de esta problemática, entre los que se encuentran los responsables del programa y los designados en la Secretaría de Instrucción para la atención de casos de hostigamiento sexual en la universidad.

Como eje fundamental de esta intervención se encuentran los estudiantes a quienes la DBU, a través del programa, capacita y brinda información acerca del Reglamento para la prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNM, en el cual se establecen los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias de casos en la universidad.

De otro lado, la intervención del programa también está dirigida a generar una disposición hacia la comprensión del problema, que coadyuve al mismo tiempo a su prevención, como a la identificación de conductas de connotación sexual o sexistas que dañan la dignidad de las personas.

[1] Misión de la UNM. Plan Estratégico Institucional -PEI de la Universidad Nacional de Música, período 2026-2030.
[2] Artículo 80, ROF de la UNM

Finalmente, las acciones del programa se desarrollan en coordinación con las instancias de la Universidad Nacional de Música comprometidas con la prevención del hostigamiento sexual, como son el área académica, la Defensoría Universitaria, Asesoría Legal y la Oficina de Recursos Humanos; además de contar con la asesoría de las instituciones públicas especializadas en el tema.

II. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Prevenir situaciones de hostigamiento sexual que se presenten en la Universidad Nacional de la Música.

b. Objetivos específicos

Consignar las metas específicas a cumplir para la obtención del objetivo general (estas deben ser realistas, coherentes y lógicas).

- Promover el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación orientadas al conocimiento, prevención y sanción del hostigamiento sexual en la UNM.
- Difundir los procedimientos para la intervención y sanción de las entidades públicas en casos de hostigamiento sexual.
- Identificar los conocimientos de los estudiantes acerca del hostigamiento sexual en la UNM y las formas de la prevención.

III. ALCANCE

Todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Música.

IV. BASE LEGAL

- Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria por Ley N°29430 y el Decreto Supremo N°014-2019-MIMP que aprueba su Reglamento.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N°30597 Ley que denomina Universidad Nacional de la Música al Conservatorio Nacional de Música.
- Decreto Legislativo N°1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N°021-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Resolución Viceministerial No 328-2021-MINEDU, deroga la RVM N°294-2019-MINEDU, y aprueba los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria".
- Resolución Viceministerial N° 095-2023-MINEDU, aprueba Lineamiento denominado "Orientaciones para implementar acciones de prevención de la interrupción de estudios universitarios y de promoción de la continuidad de estudios con calidad y equidad".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°144-2019-SERVIR-PE, aprueba los "Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas".
- Resolución de Superintendencia N°055-2021-SUNEDU, aprueba "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".

- Resolución de Consejo Directivo N°0027-2025-SUNEDU-CD., que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Música.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música.
- Plan Estratégico Institucional de la UNM – PEI 2026-2030.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Música.
- Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Música.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Música.
- Política General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Música.
- Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Música.
- Reglamento de Prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual-UNM.

V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Acoso sexual**: Es un término más amplio que el de hostigamiento sexual, que implica alguien que, en cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual (D.L. N° 1410).
- **Conducta de naturaleza sexual**: Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como:
  a. Comentarios e insinuaciones
  b. Observaciones o miradas lascivas
  c. Exhibición o exposición de material pornográfico
  d. Tocamientos indebidos, roces o acercamientos corporales
  e. Exigencias o proposiciones sexuales
  f. Contacto virtual no autorizado
  g. Otras de similar naturaleza
- **Conducta sexista**: Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- **Ciberacoso**: Manifestaciones de hostigamiento sexual o acoso por medios telefónicos, digitales o virtuales o por medio de cualquier tipo de tecnología que permita realizarla.
- **Queja o denuncia**: Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal o escrita, a las instituciones comprendidas en el presente Reglamento, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.
- **Denunciante**: Quien interpone la denuncia por hostigamiento sexual.
- **Denunciado/a**: Cualquier persona, miembro de la comunidad universitaria, contra quien se formula la denuncia.
- **Hostigamiento sexual**: "Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente

	intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiteración de la conducta"[3].
• **Hostigador/a**	Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual.
• **Hostigado**	Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.
• **Relación de autoridad**	Todo vínculo existente entre dos personas en las que existe jerarquía sobre las actividades de una sobre la otra, o en las que una tiene una situación ventajosa frente a la otra. Este concepto incluye la relación de dependencia.
• **Relación de sujeción**	Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a otra.

VI. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO

El presente Plan se articula con el marco normativo aplicable al sector de educación superior universitaria y con los instrumentos de gestión interna de la Universidad Nacional de Música, en coherencia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026 -2030. Este alineamiento garantiza que las actividades del Plan contribuyan al logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales e indicadores.

Para tal efecto, se consigna el alineamiento correspondiente en las siguientes tablas:

6.1. Alineamiento con el marco normativo, legal y otros instrumentos de gestión (externo)

Tabla 1 Alineamiento con el Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión (externo)

Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión	Artículo / Disposición aplicable
LEY UNIVERSITARIA N° 30220	**Art. 100.10** Los estudiantes tienen derecho a: "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria". **126. Bienestar Universitario** Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. **Artículo 90. Medidas preventivas** Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el

[3] Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

	docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga. **Artículo 95. Destitución** Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes: **95.7.** Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
REGLAMENTO DE LA LEY N° 27942 LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DECRETO SUPREMO N° 021-2021-MIMP	**Artículo 48.- Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual** Los Centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual, aplicando las sanciones que correspondan
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 328-2021-MINEDU DEROGA LA RVM N° 294-2019-MINEDU, Y APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DEHOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"	Lineamientos 5.1 5.1.1. Fortalecimiento de la prevención de actos de hostigamiento sexual. Para el fortalecimiento de la prevención de actos de hostigamiento sexual, la universidad debe: Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones saludables al interior de la universidad. Gestionar estrategias para sensibilizar a la comunidad universitaria, sobre la problemática del hostigamiento sexual. Brindar atención sobre canales de atención de quejas o denuncias. Poner a disposición de la comunidad universitaria los formatos para la presentación de quejas o denuncias.
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 095-2023-MINEDU "ORIENTACIONES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE PROMOCIÓN DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS CON CALIDAD Y EQUIDAD"	**2. Objetivo** Establecer lineamientos que contribuyan a guiar u orientar la institucionalización de acciones para la identificación y prevención de la interrupción de estudios y la promoción de la continuidad educativa con calidad y equidad. **3. Ámbito de aplicación** Universidades

6.2. Alineamiento con el Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión (interno)

Tabla 2 Alineamiento con el Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión (interno)

Marco Normativo, Legal y otros instrumentos de gestión	Artículo / Disposición aplicable
Estatuto de la UNM RCO No. 136-2025-CO-UNM	**Artículo 208. Bienestar Universitario** **Artículo 208.2** La UNM ofrece servicios de salud, asistencia social, servicios psicopedagógicos, servicios deportivos, servicios culturales servicios de alimentación, servicios de acervo bibliográfico, entre otros.
Reglamento de Organización y Funciones-UNM RCO N.°479-2023-CO-UNM	**Artículo 80°.** La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente de Vicerrectorado Académico, responsable de ofrecer a los estudiantes y comunidad universitaria servicios y programas de bienestar en materia de

	deportes, recreación, cultura, arte, **alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico,** promoción social, gestión de la bolsa laboral y seguimiento de egresados.
Política General de Bienestar Universitario UNM RCO N.°140-2023-CO-UNM	**Objetivo general** Establecer orientaciones para la provisión de los servicios educacionales complementarios que contribuyan a la formación académica, bienestar y culminación de los estudios de los estudiantes y egresados de la UNM. **OE.01 DBU** Implementar servicios y programas de apoyo integral que contribuyan al sostenimiento, permanencia y culminación satisfactoria de los estudiantes y egresados de la UNM. **OE.03 DBU** Propiciar condiciones institucionales para que los servicios y programas de bienestar complementen el proceso formativo y garanticen la permanencia y culminación de la formación profesional de los estudiantes en la UNM. **EJES:** Eje Nº 1: Salud integral. Eje Nº 3: Igualdad, equidad y cultura de Paz.
Reglamento de Bienestar Universitario - UNM **RCO N.°432-2023-CO-UNM**	**Artículo 11. Programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual** La Dirección de Bienestar Universitario desarrolla el Programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual, mediante acciones de difusión, prevención e intervención frente a situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de la relación laboral, educativa formativa, o cualquier otro tipo de sujeción, dentro o fuera de la Universidad Nacional de Música, para lo cual implementa el Reglamento para la Prevención e Intervención de Casos de Hostigamiento Sexual en la comunidad universitaria de la UNM, en coordinación con la Defensoría Universitaria. Es responsable del programa el profesional psicólogo a cargo del servicio psicopedagógico.
Reglamento del Programa de Prevención e intervención en casos de Hostigamiento sexual RCO N.°467-2023-CO-UNM	**Artículo 4. Ámbito de aplicación** El presente reglamento es aplicable a las acciones de prevención e intervención frente a situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, o cualquier otro tipo de sujeción, dentro o fuera de la UNM, así como a través de medios digitales y que se realice por o hacia alguna de las personas incluidas en el alcance del presente documento

6.3. Alineamiento con el Plan Estratégico Institucional (PEI)

Tabla 3 Alineamiento con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030

Elemento del PEI	Descripción
OEI.01 Fortalecer la formación académica artístico - musical de los estudiantes	**OEI.01** Fortalecer la formación académica artístico - musical de los estudiantes.
AEI.01.05 Servicios y programas de bienestar universitario implementados para estudiantes y egresados (Actividad Operativa)	**AEI.01.05** Servicios y programas de bienestar universitario implementados para estudiantes y egresados.
Indicador AEI 01.05	**Nombre del Indicador:** Número de servicios y programas de bienestar universitario implementados por la universidad.
Logro esperado (PEI) 2026	11

6.4 Alineamiento con el Plan Operativo Institucional (POI)

Tabla 4 Alineamiento con el Plan Operativo Institucional (POI)

Elemento del POI	Descripción
Actividad Operativa	AOI00170600158: PRESTACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Unidad de Medida Representativa	Número de estudiantes
Meta física anual	95
Responsable	Dirección de Bienestar Universitaria

VII. MATRIZ Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- ***Actividad Operativa vinculada:*** ***AOI00170600158: PRESTACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - PP 0066***

Tabla 5 Matriz y cronograma de actividades

Actividad Operativa	Tarea	Acciones	Unidad de Medida Representativa	Cronograma												Meta física Anual	Indicador del PEI vinculado
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
PRESTACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - PP 0066	PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Brindar orientación a estudiantes ingresantes sobre los procedimientos institucionales para la prevención y denuncia de situaciones de hostigamiento sexual en la UNM.	ESTUDIANTES			70										70	Número de servicios y programas de bienestar universitario implementados por la universidad.
		Desarrollar un taller de educación sexual integral dirigidos a estudiantes de CNM	ESTUDIANTES								10					10	
		Desarrollar un taller de educación sexual integral dirigidos a estudiantes de pregrado	ESTUDIANTES								15					15	

VIII. RECURSOS PRESUPUESTALES

La programación de los recursos presupuestales del presente Plan se encuentra vinculada a la Actividad Operativa y su correspondiente Secuencia Funcional (Sec. Func.) consignadas en el Plan Operativo Institucional (POI) vigente, a fin de garantizar la coherencia entre la planificación operativa y la asignación de recursos. En tal sentido, los recursos necesarios para la implementación del Plan se detallan en la siguiente Tabla.

- **Actividad Operativa vinculada:** AOI00170600158: PRESTACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - PP 0066
- **Meta presupuestal:** 93

Tabla 6 Programación de recursos presupuestales

Tarea	Fuente de Financiamiento	Genérica de gastos	Clasificador de gastos	Recursos	Cantidad	Inicio-Termino Contrato	Presupuesto	
							Costo Unitario	Costo Total
PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	**1.RECURSOS ORDINARIOS**	**2.3 BIENES Y SERVICIOS**	2.3.2.7. 101.SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN	1	Agosto	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
							TOTAL	**S/ 1,000.00**

La programación presupuestal del presente plan se formula considerando la estructura funcional y las actividades operativas vigentes al momento de su elaboración. No obstante, en el marco del proceso de consolidación institucional de la Universidad Nacional de Música como universidad licenciada y del inicio de la prestación del servicio educativo universitario de pregrado, por ello, durante su ejecución podrán realizarse ajustes o adecuaciones que permitan su articulación con el programa presupuestal 0066: Formación universitaria de pregrado, y que conlleven la incorporación o modificación de actividades operativas, según corresponda. Estos cambios se efectuarán conforme a la normativa de los sistemas nacionales de presupuesto y planeamiento, en concordancia con los procedimientos institucionales vigentes, y la evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus unidades.

IX. RESPONSABLES

La Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de la implementación, ejecución, cumplimiento y supervisión de las actividades del Plan del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Música.

X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La ejecución de las actividades planificadas estará a cargo del programa bajo la supervisión y evaluación de la Dirección de Bienestar Universitario, quien reporta trimestralmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de las actividades, logros alcanzados, factores que contribuyeron o dificultaron el avance de las metas programadas y su ejecución presupuestal.

XI. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio realizado

XII. ANEXOS (Opcional)

Actividad Operativa vinculada: PRESTACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - PP 0066

Anexo Tabla complementaria de Matriz y cronograma de actividades con unidades de medida no representativas

Actividad Operativa	Tarea	Acciones	Unidad de Medida No Representativa	Cronograma												Meta física Anual	Indicador del PEI vinculado
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
PRESTACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - PP 0066	PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Brindar asistencia técnica a los responsables designados por la UNM para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual	ASISTENCIA TÉCNICA						1							1	Número de servicios y programas de bienestar universitario implementados por la universidad
		Desarrollar charlas dirigidas a docentes para la prevención del hostigamiento sexual en la UNM	DOCENTE			70										70	
		Difundir materiales informativos orientados a la prevención, intervención y sanción de casos de hostigamiento sexual, dirigidos a la comunidad universitaria.	PUBLICACION			1		1		1		1		1		5	
		Aplicar encuestas a los estudiantes para identificar su nivel de conocimiento sobre la prevención de situaciones o riesgos de hostigamiento sexual en la UNM.	ACCION				1									1	
		Elaborar el informe de resultados de la encuesta sobre situaciones y/o riesgos de hostigamiento sexual en la UNM	INFORME						1							1	
		Elaborar el informe de evaluación del Programa de Prevención y Atención en Casos de Hostigamiento Sexual	INFORME												1	1	